



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/74780

02/06/2015

196139

**AUTOR/A:** FERNÁNDEZ DAVILA, M<sup>a</sup> Olaia (GMX)

#### **RESPUESTA:**

El Programa de Medidas asociado al Plan Hidrológico vigente no contempla actuaciones concretas a aplicar en las concesiones hidroeléctricas. No obstante, en la parte normativa asociada al Plan Hidrológico se recogen los requisitos necesarios para cumplir los objetivos medioambientales.

Cabe señalar que las competencias en materia de pesca fluvial son de la Comunidad Autónoma de Galicia. Por otra parte, la regulación de la pesca fluvial en este tramo internacional viene establecida mediante un Acuerdo entre el Reino de España y la República Portuguesa, por el que se establece el Reglamento de Pesca en el Tramo Internacional del Río Miño (RPTIRM). Este Reglamento establece, entre otras, las normas reguladoras de la actividad pesquera.

Para el tramo internacional del río Miño, se ha elaborado un plan de gestión conjunto entre España y Portugal, aprobado mediante Decisión de la Comisión de fecha 21 de mayo de 2012. Dicho plan puede ser consultado en la siguiente dirección Web:

[http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/planes-de-gestion-y-recuperacion-de-especies/plan\\_de\\_gesti%C3%B3n\\_anguila\\_tramo\\_internacional\\_r%C3%ADo\\_Mi%C3%B1o\\_tcm7-213950.pdf](http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/planes-de-gestion-y-recuperacion-de-especies/plan_de_gesti%C3%B3n_anguila_tramo_internacional_r%C3%ADo_Mi%C3%B1o_tcm7-213950.pdf)

La Confederación Hidrográfica del Miño Sil, en virtud de las competencias asignadas, estableció un proceso bilateral con la empresa Gas Natural Unión Fenosa para la concertación del régimen de caudales ecológicos que figura en el artículo 20 del plan vigente (Real Decreto 285/2013, de 19 de abril), atendiendo también a lo establecido en la Instrucción de Planificación Hidrológica, con el fin de buscar el necesario equilibrio entre la satisfacción de las demandas actuales o futuras y el respeto al medio ambiente. Así, una vez se acuerden los valores y las condiciones que se establezcan, se procederá a su implantación de forma progresiva.

La implantación se realizará en el momento en el que se formalice el acuerdo entre la Administración Pública y el Concesionario o, en su caso, durante los procedimientos de tramitación de modificación de características sustanciales de la concesión.

En los procesos de concertación entre la Administración y las empresas concesionarias se está trabajando en mejorar el estado potencial ecológico de las masas de agua y, para ello, se está llevando a cabo un desarrollo normativo que permita la adecuada aplicación de los caudales ambientales estipulados en el artículo 26.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

Madrid, 21 de julio de 2015